

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la
vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025.**

Tesis

Para optar el título profesional de Abogado

Autor

Br. Harold Mathaus Garcia Herrera

Tumbes, 2026.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la
vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025.**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Dra. Vanessa Renée Roque Ruiz
Código ORCID 0000-0003-3112-5888

(Presidente)

Mg. Susana Elena Mejía Novoa
Código ORCID 0000-0003-1811-0200

(Secretario)

Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Código ORCID: 0000-0002-7655-8487

(Vocal - Asesor)

Tumbes, 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la
vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025.**

Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido y forma:

Br. Harold Mathaus Garcia Herrera (Autor)

Código ORCID: 0009-0007-7010-842X

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Asesor)

Código ORCID: 0000-0002-7655-8487

Tumbes, 2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

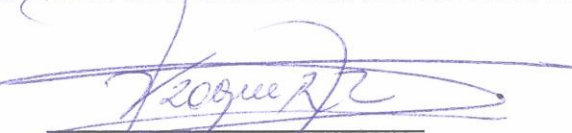
En la ciudad de Tumbes, a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil veintiséis, a las 19:00 horas, los integrantes del jurado, designado mediante **Resolución Decanal N° 020-2026/UNTUMBES-FDCP-D(e); 13 de febrero del 2026**, integrado por la **Dra. Vanessa Renée Roque Ruiz**, en su condición de presidenta, con DNI N° 42367223; **Mg. Susana Elena Mejía Novoa**, con DNI N° 02866427, en su condición de secretaria; y el **Mg. Hugo Chanduvi Vargas**, con DNI N° 80453434, en su condición de asesor-vocal, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: "Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025", para optar el Título Profesional de Abogado, del bachiller: **Harold Mathaus García Herrera**, la que se realiza en **FORMA VIRTUAL**.

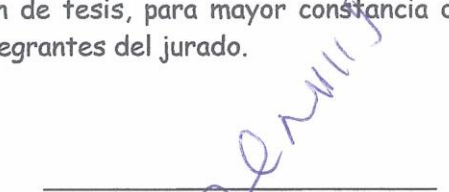
En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra al tesista, **Harold Mathaus García Herrera**, para que proceda a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena (x) Muy Buena () y Sobresaliente ().

Por tanto, el Bachiller, queda **APTO** para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 20 horas con 00 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Dra. Vanessa Renée Roque Ruiz
DNI N° 42367223
Código ORCID 0000-0003-3112-5888
Presidente


Mg. Susana Elena Mejía Novoa
DNI N° 02866427
Código ORCID 0000-0003-1811-0200),
Secretaria


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
DNI N° 80453434
Código ORCID: 0000-0002-7655-8487
Asesor vocal

CERTIFICACIÓN

Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS

Docente, principal, ordinario de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

CERTIFICA:

Que el Informe de Tesis: **Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025.**

Presentado el Bach. Garcia Herrera, Harold Mathaus, ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación e inscripción en la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 13 de junio del 2025



Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Asesor

0000-0002-7655-8487

Harold Mathaus Garcia Herrera

Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025.

 ASESORIA DE TESIS

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::3117:636668225

Fecha de entrega

9 oct 2026, 12:04 GMT-5

Fecha de descarga

9 oct 2026, 13:02 GMT-5

Nombre del archivo

TESIS HAROLD GARCIA.docx

Tamaño del archivo

5.6 MB

69 páginas

13.433 palabras

78.578 caracteres



Mg. Hugo Chanduvi Vargas

Asesor de Tesis

4% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

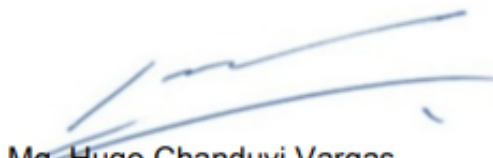
- 2%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 3%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Asesor de Tesis

Fuentes principales

- 2% Fuentes de Internet
- 0% Publicaciones
- 3% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnológica del Peru on 2026-03-27	<1%
2	Internet	repositorio.untumbes.edu.pe	<1%
3	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2026-03-10	<1%
4	Internet	repositorio.uladech.edu.pe	<1%
5	Internet	1library.co	<1%
6	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2022-08-04	<1%
7	Internet	alicia.concytec.gob.pe	<1%
8	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
9	Trabajos del estudiante	POSGRADO on 2025-09-08	<1%
10	Trabajos del estudiante	Pontificia Universidad Católica de Chile on 2024-09-16	<1%
11	Trabajos del estudiante	Universidad Andina del Cusco on 2025-11-18	<1%

Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Asesor de Tesis

12	Trabajos del estudiante Universidad Nacional de Tumbes on 2026-02-17	<1%
13	Trabajos del estudiante Universidad Tecnológica del Peru on 2026-07-25	<1%
14	Trabajos del estudiante Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo on 2026-07-11	<1%
15	Trabajos del estudiante Universidad Tecnológica del Peru on 2021-08-24	<1%
16	Internet hdl.handle.net	<1%
17	Internet www.clubensayos.com	<1%


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Asesor de Tesis

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres, Mateo y Rosario

Por su amor, apoyo incondicional, y por enseñarme que
cada esfuerzo tiene su recompensa.

A mis adoradas hermanas, Rudy y Karen, quienes
Fueron ejemplo y modelo para mí, motivándome a
Seguir el camino de la superación profesional.

A Mads, por su amor y cariño, y por ser uno de los motivos
Por la cual siempre quiero ser mejor persona.

A Dios, por brindarme sabiduría y salud para alcanzar esta meta

Y a todas aquellas personas que, De una u otra forma,

Contribuyeron a que hoy pueda culminar esta etapa de mi vida.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios, por brindarme sabiduría,
Salud y por guiarme en todo el camino para ser un hombre de bien
A mis padres, por ser la razón de mi existir, por todos los sacrificios
Y por todos los consejos y enseñanzas.
A mis hermanas por todo su amor y comprensión,
A mis sobrinos, los quiero mucho y espero ser un ejemplo para ellos.
A mis mejores amigos Aaron, André, Nikola y Esthefany, gracias
Por su amistad y compañía en los momentos que siempre los necesité
A mi alma mater UNT por poner a mi disposición los mejores
Profesionales en Derecho.
A mi asesor de tesis, por los buenos consejos, por impulsar el
avance de mi proyecto e informe de tesis desde la etapa inicial.

INDICE DE CONTENIDO

I. INTRODUCCION	3
II. REVISION DE LA LITERATURA:	8
2.1. Bases teóricas:	8
2.1.1. La Ficha de Valoración de Riesgo (FVR)	8
2.1.2. El Debido Proceso del Denunciado	9
2.3. Relación entre la Ficha de Valoración de Riesgo y el Debido Proceso	11
2.2. Antecedentes:	12
2.2.1. Internacionales:	12
2.2.2. Nacionales:	13
2.3. Términos básicos:	15
III. METODOLOGIA:	17
3.1. Enfoque:	17
3.2. Nivel:	17
3.3. Tipo:	17
3.4. Diseño:	18
3.5. Conforme a su unidad de análisis, se trabajó con eventos e individuos.	18
3.6. Población:	18
3.7. Muestra:	18
3.8. Método:	18
3.9. Instrumento y recopilación de información:	19
IV. RESULTADOS	19
V. DISCUSIONES	34
VI. CONCLUSIONES	38
VII. RECOMENDACIONES	39
Referencias	40

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Respuesta a la pregunta 1- Objetivo General	20
Tabla N° 2 Respuesta a pregunta 2-Objetivo General	21
Tabla N° 3- Respondiendo pregunta 3	22
Tabla N° 4, respondiendo obj. Especifico 1	23
Tabla N° 5, respondiendo obj. Especifico 1	25
Tabla N° 6, respondiendo obj. Especifico 1	26
Tabla N° 7, respondiendo <i>obj. Especifico 2</i>	27
Tabla N° 8, respondiendo obj. Especifico 2	28
Tabla N° 9, respondiendo obj. Especifico 2	29
Tabla N° 10, respondiendo obj. Especifico 3	29
Tabla N° 11, respondiendo obj. Especifico 3	30
Tabla N° 12, respondiendo obj. Especifico 3	31
Tabla N° 13, respondiendo obj. Especifico 4	32
Tabla N° 14, respondiendo obj. Especifico 4	33
Tabla N° 15, respondiendo obj. Especifico 4	33

INDICE DE ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	43
ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	45
ANEXO 3: VALIDACION EXPERTO	
1.....	55
ANEXO 4: VALIDACION EXPERTO	
2.....	56
ANEXO 5: VALIDACION EXPERTO	
3.....	57
ANEXO 6: CONSENTIMIENTO INFORMADO	
1.....	58
ANEXO 7: CONSENTIMIENTO INFORMADO	
2.....	59
ANEXO 8: CONSENTIMIENTO INFORMADO	
3.....	60
ANEXO 9: CONSENTIMIENTO INFORMADO	
1.....	61
ANEXO 10: CONSENTIMIENTO INFORMADO	
2.....	62
ANEXO 11: CONSENTIMIENTO INFORMADO	
1.....	63

RESUMEN

La violencia familiar constituye una problemática persistente que afecta principalmente a mujeres y a los integrantes del grupo familiar, lo que ha motivado la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) como mecanismo preventivo en el sistema de justicia peruano. El objetivo de la investigación fue analizar de qué manera la aplicación de la FVR en los delitos de violencia familiar afecta la garantía del debido proceso del denunciado en el distrito de Tumbes. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, tipo básico, diseño no experimental y nivel descriptivo, aplicándose entrevistas a especialistas del ámbito jurídico. Los resultados evidenciaron que la FVR se aplica de forma inmediata y mayoritariamente sin control judicial previo ni posibilidad de contradicción, lo que genera la imposición de medidas de protección restrictivas sin una adecuada valoración de las garantías procesales del denunciado. Se concluye que existe un desequilibrio entre la protección urgente de la presunta víctima y el respeto al debido proceso, por lo que resulta necesario fortalecer los criterios de aplicación de la FVR y establecer mecanismos de control judicial que aseguren una tutela efectiva y garantista.

Palabras clave: violencia familiar, ficha de valoración de riesgo, debido proceso, medidas de protección, control judicial.

ABSTRACT

Family violence is a persistent problem that mainly affects women and family members, leading to the use of the Risk Assessment Form (RAF) as a preventive mechanism in the Peruvian justice system. The objective of this study was to analyze how the application of the RAF in family violence cases affects the defendant's right to due process in the district of Tumbes. A qualitative, basic, non-experimental and descriptive methodology was used, based on interviews with legal specialists. The results showed that the RAF is applied immediately, often without prior judicial control or the possibility of contradiction, resulting in restrictive protection measures that affect procedural guarantees. It is concluded that there is an imbalance between urgent victim protection and due process, making it necessary to strengthen judicial oversight mechanisms to ensure a more balanced and rights-based application of the RAF.

Keywords: family violence, risk assessment form, due process, protection measures, judicial control.

I. INTRODUCCION

Uno de los temas más resaltantes a nivel internacional y nacional es la violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, es considerado uno de las dificultades más recurrentes a nivel global y el Perú no es la excepción, evidencia de ello, son los sinnúmeros de casos que llegan al aparato judicial buscando una protección y un amparo. Según la OMS, 2024 la violencia afecta principalmente a mujeres en edad adulta y jóvenes y a niños, convirtiéndose en un fenómeno recurrente en la sociedad. En el distrito de Tumbes, los casos también son recurridos, el distrito no es ajeno al fenómeno recurrente que se da a nivel nacional, registrándose un número creciente de denuncias por agresiones físicas, psicológicas y patrimoniales dentro del ámbito doméstico, lo que manifiesta la necesidad de endurecer los componentes de defensa para supuestas víctimas.

A partir del plano internacional, se ha podido verificar que el crimen hacia integrantes del conjunto familiar se encuentra plenamente rechazado por normativas importantes como lo son las Naciones Unidas, siendo una de las principal a nivel mundial e internacional, dentro de lo que es denominado Comisión Interamericana de Derechos Humanos o conocido por sus iniciales como CIUDH, así mismo la propia OMS u Organización Mundial de la Salud, quienes han señalado con énfasis que la violación a los derechos físicos y psicológicos derivados de violencia familiar constituyen una gran afectación a la persona y por consiguiente una trasgresión a la norma establecida por la comunidad internacional, en ese sentido resulta importante señalar La Convención de Belem do Para que se dio en el año de 1994, en donde se habla de una obligatoriedad que tiene cada estado parte y es la de lograr el aseguramiento de diferentes mecanismos de protección para víctimas, en aras de brindar la protección debida pero sin que ello implique la vulneración de los derechos del que es señalado como agresor, puesto que existe también un derecho previamente reconocido, que es el derecho al debido proceso. (Elias, 2020)

Según Cabrera (2023), en aras de brindar una protección jurídica a la persona afectada se ha evolucionado, incorporando diferentes herramientas preventivas a fin de intervenir, encontrándose dentro de ellas la denominada Ficha de Valoración de Riesgo (FVR), la cual funciona de manera específica en el proceso, dado que es aplicada por los efectivos del orden en el país, con el fin de obtener un nivel de riesgo de la víctima, a fin de que se logre otorgar medidas de protección inmediatas. En la actualidad existen muchas investigaciones que tienen como fin dar a conocer el fin preventivo y su utilidad para generar una protección a la víctima, sin embargo, existe una deficiencia y vacío que tiene que ser objeto de cuestionamientos debido que se ha generado un impacto en los derechos del denunciado, por lo cual se evidencia un desequilibrio entre la protección urgente y garantías procesales.

La principal problemática que se pretende explicar radica en el instrumento de la Ficha de Valoración de Riesgo, la cual está definido como un mecanismo para salvaguardar la vida de las víctimas, la cual se está aplicando sin otorgarle la posibilidad al denunciado de practicar su resguardo, en palabras del autor Cienfuegos (2022) es un elemento determinante que genera la vulneración de derechos conexos al debido proceso, situación que requiere de un análisis a profundidad.

En el Perú, no es ajeno a la investigación planteada, se habla del tema y se analiza desde diferentes prerrogativas interpretativas, a fin de evidenciar que tan acorde a derecho es lo estudiado y que aspectos requieren una mejora sustancial, según ha sido establecido por Ramírez (2022), el instrumento objeto de estudio de la presente investigación, encuentra sustento jurídico en el Decreto Supremo N.º 004-2019-MIMP, Reglamento de la Ley N.º 30364, mencionada en el artículo 38, y la cual tiene como finalidad la prevención de los diferentes actos de violencia física, y psicológica dentro del ámbito familiar, como uno de los principales ejes de abordaje jurídico, lo cual incluye al género femenino y restante integrantes del entorno familiar, sin embargo cabe resaltar que esto ha sido objeto de diferentes cuestionamientos, puesto que tiene un impacto negativo en los derechos que le asisten al denunciado dentro del proceso. Poves (2022) señala que en la mayoría de casos las medidas de amparo concedidas por el magistrado se dan teniendo en cuenta la ficha de valoración, la cual ha

sido tomada sin tener en cuenta un control judicial como si suscitaba en países como Argentina, México y España, como tampoco la presencia del agresor a fin de que se le el derecho a contradecir lo cual estaría generando una grave afectación al derecho del debido proceso.

En el distrito de Tumbes, los operadores de justicia enfrentan serias limitaciones pues se puede apreciar que no existe un equilibrio entre protección y garantías procesales, es decir se le otorga una protección a la ofendida dentro del pleito judicial pero no se le otorga una posibilidad de respuesta al señalado, de señalar sus fundamentos principales, ofrecer un medio de prueba, incluso como varios autores han señalado que han existido casos donde el supuesto agresor es retirado del hogar, vulnerando una serie de hechos aun sin haberse probado que en realidad tiene la calidad de agresor, finalmente es objeto de una denuncia falsa y se le otorga protección a la víctima sin tener una certeza clara de los hechos. Los Centros de Emergencia Mujer, como entidad en beneficio de la mujer encargada en primacía para velar la entidad de toda mujer, niña y adolescente, tiene funciones indiscutibles e indispensables en este tema y así como los propios centros donde acuden las personas a denunciar, la cual puede verse una precariedad institucional, carecen en ocasiones de personal especializado para la aplicación del instrumento objeto de estudio, conforme a los estándares establecidos, lo cual lo convierte en un punto débil en la aplicación o administración de justicia. Asimismo, la limitada coordinación entre diferentes instituciones involucradas provoca retrasos o decisiones contradictorias en la emisión de medidas de amparo, lo cual envuelve que existe una deficiencia interinstitucionalita, aun cuando son instituciones que obligatoriamente tienen que tener lazos de comunicación afianzados, debido a la labor que cada uno desempeña. Esto genera preocupación por los efectos inmediatos de las medidas, tales como el retiro del domicilio del denunciado o la suspensión de la convivencia, que se dictan sin audiencia previa, configurando un posible conflicto con el derecho al debido proceso.

Para ello, se planteó como interrogante principal ¿De qué manera la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo en los delitos de violencia familiar afecta la

garantía del debido proceso del denunciado en el distrito de Tumbes?, así mismo como interrogantes específicas: 1. ¿Cómo se da la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en casos de violencia familiar? 2. ¿Cuáles son las principales consecuencias de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo? 3. ¿Cuáles son los criterios indispensables que se toman en cuenta para salvaguardar el debido proceso del denunciado en procesos de violencia familiar? 4. ¿Cuáles son los parámetros jurídicos y sociales por los cuales se requiere un control judicial al debido proceso luego de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo?

Los problemas planteados también han permitieron plantear objetivos que guiaron la presente investigación, encontrando como objetivo general: Analizar de qué manera la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo en los delitos de violencia familiar afecta la garantía del debido proceso del denunciado en el distrito de Tumbes; así como los objetivos específicos siguientes: 1. Conocer cómo se da la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en casos de violencia familiar; 2. Analizar cuáles son las principales consecuencias de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo; 3. Determinar cuáles son los criterios indispensables que se toman en cuenta para salvaguardar el debido proceso del denunciado en procesos de violencia familiar; 4. Analizar cuáles son los parámetros jurídicos y sociales por los cuales se requiere un control judicial al debido proceso luego de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo.

El estudio se desarrolló desde un enfoque jurídico cualitativo y tiene como objetivo principal analizar las tensiones entre la defensa apremiante de quien dice ser afectada y lo relacionado al debido proceso del denunciado en la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo en Tumbes. Con ello, se pretende aportar una comprensión más profunda sobre el funcionamiento real de este instrumento, sus alcances, limitaciones y posibles mejoras normativas o operativas que permitan una aplicación más equilibrada y garantista en el ámbito local.

Se justificó teóricamente, debido a la relevancia y la importancia que reviste el tema en cuestión, para ello se ha recurrido a diferentes materiales bibliográficos, ya sea de tipo físico como virtual, donde se ha podido corroborar que la

investigación cuenta con el respaldo teórico bibliográfico en referencia a las categorías de estudio, las cuales son ficha de valoración de riesgo y el debido proceso, lo cual la convierte en una investigación teóricamente viable. En ese sentido se ha logrado ubicar abundante información respecto a las categorías de estudio lo cual ha permitido que la información presentada sea robusta, verificando la fiabilidad de las fuentes, habiendo recurrido a espacios web seguro como Dialnet, Scopus, Scielo, donde se ha evidencia el tema tratado tanto a nivel nacional como internacional. La justificación teórica puede confirmar que bibliográficamente el tema existe y es tratado desde diferentes tipos de vista, algunos en relación a los derechos de la víctima y la salvaguarda de su integridad, en otras oportunidades en base a los propios derechos de quien resulta señalado, y conforme le ampara su derecho a la presunción de inocencia debe también darse la oportunidad de generar una defensa, para ello ha sido necesario recurrir también a información de libros de carácter físico, aun cuando en el espacio web existe mucha información, siempre es indispensable tener como respaldo la literatura impresa de editoriales como Jurista editores, y la Gaceta Jurídica.

Se justificó prácticamente, ya que esta investigación busca aportar un valioso conocimiento jurídico al tema en cuestión, sobre todo al verificar que, a nivel local de Tumbes, no existen investigaciones referidas al tema, lo cual convierte a la investigación en un estudio relevante y de importancia por ser el primero en la región, habiéndose verificado que se cuenta con antecedentes del tema, pero no abocados a la ficha de valoración de riesgo. Además, corroborar que no solo estamos ante un tema que encuentra un sustento teórico, sino también práctico ya que está presente en la vida social actual de la población tumbesina. La prueba práctica de la existencia del tema es inequívoca, primero partiendo de la idea que en teoría los índices de diferentes denuncias que terminan en la aplicación del instrumento de valoración son abundantes según el propio INEI, cada caso implica la aplicación de un instrumento de valoración, que puede alejar de su vivencia al señalado como culpable aun cuando no ha estado en la posibilidad de ejercer un derecho a la defensa, tal como lo manda el mandato constitucional de la carta magna del país.

Se justificó metodológicamente, puesto que cumple con la estructura metodológica correspondiente, al poder verificarse que se está ante un enfoque de tipo cualitativo, básico, descriptivo, no experimental, que cuenta con una población de 50 especialistas, de los cuales 10 son seleccionados como muestra mediante muestreo no probabilístico intencional, y a quienes se les aplicara el instrumento guía de entrevista, el propósito desentraña una situación importante, pues a partir su punto de vista y experiencia compartan lo referente al tema, lo cual servirá de base o cimientos para la realización de las futuras etapas correspondientes a resultados y discusiones.

II. REVISION DE LA LITERATURA:

2.1. Bases teóricas:

2.1.1. La Ficha de Valoración de Riesgo (FVR)

La Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) es un elemento de carácter técnico dentro del ámbito jurídico, que ha tenido como razón de su creación el poder brindar luego de su aplicación una defensa inmediata a quien tenga menoscaba su integridad tanto física como psíquica, para ello se acude a cualquier establecimiento donde claramente personal que no se encuentra ampliamente calificado para el tema y su tratamiento en la escala jurídica, social y psicológica, lo aplica. Principalmente lo estudiado marca un punto importante en la condición del señalado, pues depende de este elemento, incluso la permanencia dentro de un domicilio en común con la propia persona señalada como agraviada (Velasquez, 2024)

Su función tal como lo indica el autor es de sanción preventiva, pero ello sin lugar a duda no justifica el marcado de ordenes de precaución y preservación de las supuestas víctimas, sobre todo si su aplicación depende de un personal que aún no encuentra una preparación idónea para su propósito, por ello se considera que tiene una función de prevención, pero no de respeto hacia los derechos del denunciado. (Cienfuegos, 2022)

Doctrinariamente, puede ser considerada como un instrumento auxiliar, motivo por el cual no debe ser un elemento definitivo y determinando de medición de riesgo y consecuentemente de culpa del denunciado, existe desproporción respecto al fin que persigue y a las garantías que vulnera, esto ha bastado para

que sea objeto de muchos cuestionamientos, y dentro de la filosofía jurista su aplicación deja una situación de sensibilidad para el letrado que está en defensa de los derechos de los procesados en estos casos de relaciones intrafamiliares violentas.. (Arce, 2024)

En términos comparativos, naciones como Argentina, México y España emplean herramientas semejantes; por ejemplo, el Cuestionario de Evaluación del Riesgo de Violencia Doméstica o el Protocolo de Valoración Policial del Riesgo; sin embargo, incluyen procesos para la revisión judicial temprana que impiden que las medidas provisionales permanezcan sin supervisión jurisdiccional. No obstante, en Perú, la práctica evidencia que la capacitación del personal es insuficiente, no existe una supervisión efectiva y no hay coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público, la Policía Nacional y el Poder Judicial, lo cual afecta negativamente la objetividad del proceso. (Cabrera, 2023)

El Tribunal Constitucional peruano ha afirmado en varios fallos, como la STC Exp. N.º 00016-2009-PI/TC, que, desde un enfoque constitucional, las medidas urgentes deben equilibrar el resguardo de la víctima con la conservación de las garantías procesales. Resulta oportuno señalar al principio de razonabilidad como parte importante dentro de cualquier proceso tanto judicial como administrativo debido a que, a fin de interponer una medida restrictiva, para lo cual deba verificarse que los hechos supuestamente suscitados tengan una característica esencial que es “la comprobabilidad” a fin de que se garantice la defensa también de la parte restringida. (Masias, 2022)

De este modo se llega a colegir que se requiere que la ficha de valoración de riesgo tenga un objeto que vaya más allá de la prevención, esto quiere decir que pueda tener una empleabilidad de precisión no solo técnica sino humana brindando la protección debida a la víctima, pero garantizando que ninguna de las garantías del debido proceso sea vulneradas, para ello se requiere que tenga un empleo adecuado y alineado al derecho.

2.1.2. El Debido Proceso del Denunciado

El debido proceso es una garantía constitucional en un estado de derecho que tiene contenido estrictamente constitucional, formando incluso parte del bloque de constitucionalidad debido a que forma parte de los diferentes instrumentos de

carácter internacional, en ese sentido en nuestra máxima norma, reina de la pirámide de normas, es decir la carta magna y máximo instrumento normativo, en su artículo 139 inciso 3 se encuentra plenamente consagrada, siendo un derecho mediante el cual el procesado obtiene derechos conexos como la defensa, contradicción, presunción de inocencia y tutela judicial efectiva. En ese sentido en los procesos de violencia familiar, que cabe resaltar tienen alta demanda en los últimos tiempos, el denunciado puede obtener como consecuencia medidas restrictivas como órdenes de alejamiento, retiro del hogar e incluso instalársele a la víctima el botón de pánico, esto a través de una cédula de valoración de riesgo que es obrada por la PNP y que es considerada un medio probatorio por excelencia para la determinación de las medidas de amparo. (Alvarez, 2022)

En la regla penal también encuentra su tipificación al estar comprendido como parte del derecho a la defensa, en el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Penal, a fin de generar una seguridad para el justiciado y pueda ser parte del proceso desde la etapa de denuncia penal donde el sujeto agente ya tiene la posibilidad de generar una defensa, señalar explicaciones y proponer medios evidenciables correspondientes a fin de avalar su defensa. En los temas de violencia familiar, en aras de protección se han tomado decisiones que provocan suspensión temporal de este derecho, es decir del derecho de la defensa del denunciado puesto que a través de la aplicación de la mencionada ficha se lleva a cabo el retiro del denunciado del domicilio convirtiendo la ficha de valoración en un elemento probatorio tajante sin derecho a contradicción aun cuando no se lleva a cabo por profesionales destacados. (Grisel, 2022)

El Tribunal Constitucional, ha considera a esto coma una especie de medidas cautelares, a fin de brindar una especie de protección sin embargo cabe resaltar que el mismo máximo intérprete de las normas ha señalado que debe generar una protección, pero no debe tener una naturaleza de castigo previo. (STC Exp. N.º 04532-2004-AA/TC). De modo que podemos colegir que el fin principal es evitar un daño mayor, en el escenario en el que el sujeto ha tenido reiteradas conductas violentas o pasiva violentas, pero no se puede pretender el reemplazo del proceso judicial por completo. (Guevara, 2024)

En esta línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Furlan y familiares vs. Argentina*, ha indicado que el debido proceso no simplemente afirma el derecho a la protección, sino también el equilibrio entre las partes procesales. Por lo tanto, es necesario que los Estados garanticen que las acciones urgentes de protección no creen condiciones de indefensión para la parte denunciada, particularmente si suponen restricciones severas a la libertad personal o familiar.

Desde un enfoque práctico, los operadores de justicia en Tumbes tienen problemas para conciliar la rapidez que requiere proteger a la víctima con lo que exige el debido proceso. La insolencia de caudales materiales y de sujetos, conjuntamente de la presión social por proporcionar respuestas inmediatas, trae consigo decisiones automatizadas que debilitan la legitimidad de las medidas de amparo.

En suma, el debido proceso debe ser entendido como una limitación a la actividad punitiva del estado y a las pretensiones de quienes dicen ser víctimas, para ello se debe tener en cuenta que si bien es cierto la víctima tiene derechos claramente establecidos debe tenerse a resguardo el derecho de una persona que aún no está comprobada su responsabilidad penal. Para ello se plantea la necesidad que requiere un sistema judicial en equilibrio. (Velasquez J. R., 2018)

2.3. Relación entre la Ficha de Valoración de Riesgo y el Debido Proceso

Existe una vinculación muy fuerte entre ambos términos, existen muchos debates jurídicos debido a la naturaleza dentro del proceso judicial que tiene la ficha de valoración de riesgo, para ello evaluamos que el primero tiene un fin preventivo y el segundo tiene como fin resguardar el cumplimiento del proceso en todos sus estadios correspondientes sin vulneraciones de ningún tipo. (Arce, 2024)

La Ley N.º 30364 y su reglamento no definen con exactitud los métodos de revisión judicial de la FVR, lo cual ha provocado distintas interpretaciones entre las instituciones. Por lo tanto, la doctrina y la jurisprudencia enfatizan en el establecimiento de instancias para el control jurisdiccional temprano, formación especializada y mecanismos de coordinación entre instituciones.

Así, el marco teórico admite que la Ficha de Valoración de Riesgo, si se coloca en práctica sin criterios técnicos ni un adecuado control judicial, puede ocasionar violaciones al debido proceso, a pesar de ser crucial en la reyerta frente a la violencia familiar. El reto consiste en equilibrar la urgencia de proteger con la garantía constitucional de defensa, garantizando que ambos derechos coexistan sin que uno elimine al otro.

2.2. Antecedentes:

2.2.1. Internacionales:

Grisel (2022), en su exploración titulada Violencia Familiar en Ecuador, luego de del suceso sanitario del Covid-19, en donde se tuvo como fin principal es determinar cuáles fueron los alcances de protección que se brindó en etapa de emergencia sanitaria para mujeres víctimas de violencia, para ello se usó metodología cualitativa, es decir basándose en instrumentos como la guía de entrevista para el recojo de la información pertinente, básica, no experimental debido a la falta de injerencia en el problema de manera concreta, con una población de 100 especialistas y una muestra de 30 especialistas a quien se les aplicó una entrevista a fin de conocer las principales implicancias del tema desde su experiencia, se concluye que existen deficiencias en los protocolos de actuación en Ecuador sobre el manejo de violencia intrafamiliar en casos de emergencia sanitaria.

Cienfuegos (2022), en su indagación titulada Las medidas de protección en violencia contra la mujer y las garantías establecidas en referencia al debido proceso, en donde fin principal que el estudio persiguió fue analizar ambas variables con el fin de verificar que no se dé una vulneración al debido proceso, siendo una investigación de tipo cualitativo, diseño fenomenológico hermenéutico, donde la muestra estuvo compuesta por 29 carpetas fiscales sobre violencia intrafamiliar, las cuales fueron objeto de estudio y mediante el cual se realizó la observación y el análisis hermenéutico a detalle. En donde se finiquita, que las medidas de amparo, aunque resulten inmediatas en casos de violencia resulta imperante que se opte por a la realización de audiencias a fin de evitar que se vulneren derechos como el del debido de proceso y contradicción para el que tiene la calidad de denunciado.

Paredes (2022), en su estudio al que título de manera enfática La violencia familiar, y la naturaleza jurídica de las medidas de protección frente a las garantías que otorga el derecho del debido proceso, en donde se asumió como meta primordial determinar la relación existente entre medidas de protección y debido proceso, para ello se requirió al análisis de 20 casos judiciales donde se evidencia que el detenido no tiene derecho a cuestionar las afirmaciones ejercida por la denunciante. Se llega a colegir que se requieren nuevos paradigmas respecto al tema a fin de que el procesado también tenga derecho a un trato justo y a que medie el derecho al debido proceso y presunción de inocencia.

Melgarejo (2022), en su estudio de investigación al que título Ficha informativa sobre procesos de violencia intrafamiliar, para lo cual se especificó como prioridad investigativa conocer sobre los procesos de violencia intrafamiliar y la ficha informativa, con metodología de tipo cualitativo, de tipo básico y descriptivo, teniendo como muestra 20 procesos judiciales, por consiguiente, se aplicó el análisis documental y el diseño fenomenológico hermenéutico. Se concluye, que existen deficiencias respecto al trato del proceso de violencia familiar, lo que requiere cambios estructurales y normativos.

Los principales antecedentes señalados solo permiten comprender que existen suficientes bases teóricas sobre el tema en el plano internacional, lo que permite colegir que existe la aplicación de la figura en otros países, esto permite o contribuye a que la presente investigación sea exitosa y contenga los ítems necesarios a fin de que en la etapa futura se logre la práctica de la triangulación como técnica en el capítulo de discusiones de manera exacta y precisa comparando realidades jurídicas en referencia a la figura.

2.2.2. Nacionales:

Cabrera (2023), en su estudio al que título, ficha de valoración de riesgo en las audiencias de medidas de protección, en donde se planteó como uno de los principales objetivos lograr explicar cómo se da el procesos de audiencias de medidas de protección en base a la ficha de valoración, para ello y siguiendo el esquema correspondiente, se usó metodológicamente un enfoque de tipo cualitativo, con una población de 15 especialistas, a quienes se les aplico entrevista, y lo cual es una forma muy enriquecedora de conocer la experiencia

de este tipo de procesos de la mano con expertos que manejan el tema y pueden brindar su opinión, logrando ampliar el conocimiento y encontrar nuevos resultados y paradigmas. Se llega a colegir, la ficha de valoración del riesgo de mujeres mártires de violencia contra la mujer es, con frecuencia, considerada por sí sola en las audiencias de medidas de protección; y se tiene como el único fundamento para establecer la medida de protección, sin considerar otras pruebas, ni la contradicción del demandado lo cual podría significar un grave quebrantamiento al principio de debido juicio.

Moloco (2024), en su indagación titula El valor probatorio de la ficha de valoración de riesgo. En donde el fin principal conclusivo fue el análisis de la Ley 30364, con la finalidad de lograr una relación entre la valoración que se le hace a la ficha de valoración de riesgo como la contradicción de otros medios de prueba importantes que pueden ser objeto de presentación pero que no sé porque básicamente no se le encuentra permitido al procesado, se usó metodología de tipo cualitativo, básico, no experimental, se concluye que existen deficiencias en el atestado de la ficha de valoración de riesgo toda vez que el laborador policial no está competente para llevarlo a cabo aun cuando se pretende una medida de protección adecuada no constituye un valor probatorio suficiente para por ejemplo retirar al supuesto agresor del domicilio conyugal.

Rivera (2022), en su artículo de investigación al que titulado Medidas de protección y debido proceso del denunciado por delito de violencia contra integrantes del grupo familiar, en donde se tuvo como meta general el abordaje del tema teniendo en consideración la vulneración del derecho del denunciado por violencia familiar en atención al debido proceso, usando metodología básica, descriptiva, con la hermenéutica como una herramienta indispensable en el análisis de datos legales, normas, artículos, entre otros, lo cual ha servido para la interpretación correspondiente. Se concluye que, el Juzgado Civil Permanente de Chachapoyas, al emitir medidas de protección contra los denunciados por violencia familiar y hacia la mujer en el año 2019, aplicó la Ley N° 30364. Sin embargo, esto violó el debido proceso y, por ende, perjudicó los derechos y compendios que están inhalados constitucionalmente para las personas involucradas en esos procesos judiciales.

2.3. Términos básicos:

a. Ficha de valoración de riesgo:

Herramienta jurídico-técnica que las autoridades pertinentes, por ejemplo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Policía Nacional o el Ministerio Público, emplean para establecer el nivel de albur al que se expone un individuo que padece violencia intrafamiliar. De acuerdo con el artículo 38 del Decreto Supremo N.º 004-2019-MIMP, su propósito es implementar de inmediato acciones de protección basadas en indicadores establecidos anteriormente. (Castillo, 2021)

b. Violencia doméstica:

Cualquier acción o falta, ya sea directa o indirecta, que provoque perjuicio físico, psicológico, sexual o patrimonial a un miembro de la familia. La Ley N.º 30364 regula la violencia, tanto la que ocurre en las relaciones interpersonales de convivencia como la que se da en el ámbito doméstico. (Elias, 2020)

c. Medidas de protección:

Decisiones administrativas o judiciales urgentes que tienen como objetivo proteger la probidad física y emocional de la persona víctima de violencia en el hogar. La separación del culpable del hogar, la prohibición de acercarse o comunicarse y otras medidas necesarias para prevenir actos violentos futuros pueden ser incluidas. (Alvarez, 2022)

d. Peligro:

Probabilidad de que una persona vuelva a ser víctima de violencia o agresión, determinada con base en factores como el historial del agresor, acceso a armas, consumo de alcohol o drogas y dependencia económica o emocional. El riesgo puede clasificarse en tres niveles: leve, moderado o severo. (Geronimo, 2021)

e. Proceso debido:

La garantía constitucional que garantiza a cada individuo el derecho a un proceso equitativo, en el que se respete la legalidad, la defensa, la contradicción, la imparcialidad y una tutela judicial efectiva. Se reconoce en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Política Peruana y se utiliza tanto en procedimientos

judiciales como en acciones administrativas que tienen efectos limitantes. (Sinchis, 2022)

f. Derecho a defenderse:

Capacidad del denunciado o imputado de recibir información sobre los hechos que se le atribuyen, revisar las pruebas en su contra y ofrecer sus propias evidencias. Involucra la capacidad de actuar en todas las fases del proceso, incluyendo las urgentes, como las medidas de protección. (Arce, 2024)

g. Contradicción:

Principio procesal que asegura que no se tome ninguna decisión que perjudique derechos fundamentales sin que la otra parte haya tenido la posibilidad de expresar su postura, contradecir los argumentos o las pruebas en su contra. (Velasquez J. R., 2018)

h. Protección judicial efectiva:

Derecho de cada individuo a acceder a la justicia y recibir una respuesta razonada y basada en leyes dentro de un tiempo prudente. Incorpora la responsabilidad del Estado de asegurar métodos apropiados para proteger los derechos fundamentales, además de sistemas de revisión o impugnación. (Ugaz, 2018)

j. Principio de proporcionalidad:

Principio legal que demanda que cualquier acción restrictiva de derechos, como las medidas de protección, sea apropiada, necesaria y equilibrada en función del objetivo que pretende lograr, evitando limitaciones o excesos injustificados (Cienfuegos, 2022).

j. Control judicial:

Los jueces tienen la capacidad de examinar si las medidas tomadas por otras autoridades son razonables, proporcionales y legales, garantizando que se cumplan los derechos constitucionales y las garantías del debido proceso. (Sinchis, 2022)

k. Presunción de inocencia:

Principio constitucional que establece que, mientras no haya una sentencia definitiva que la declare responsable, toda persona debe ser considerada

inocente. En los asuntos de violencia familiar, significa que las medidas de protección no tienen que entenderse como castigos previos.

III. METODOLOGIA:

3.1. Enfoque:

La investigación se enfocó en el aspecto cualitativo, es decir, en recolectar datos específicos y detallados que nos permitan responder de manera efectiva a las diferentes preguntas que hemos propuesto. Estas interrogantes son en referencia al tema de la ficha de valoración de riesgo y los diferentes percances que causa en la garantía del debido proceso para el denunciado en delitos de violencia doméstica. Según el mencionado metodólogo Hernández Bautista, es un tipo de enfoque que permite afinar preguntar y descubrir en el camino nuevas interrogantes a fin de llegar a una filosofía reflexiva del tema mas a profundidad. Logrando mediante este enfoque un estudio constante que desentraña categorías de estudio y logra plantearse nuevas interrogantes.

3.2. Nivel:

El nivel de la investigación fue descriptiva, esto significa que se procedió a la recolección de datos de manera minuciosa, detallada, a fin de respaldar la investigación propuesta, para ello vamos a citar a Burga (2012) quien es enfático en señalar que las investigaciones de nivel descriptivo parte de la identificación de la problemática y objeto de estudio abordado, así mismo lograr la ubicación de las categorías en el tema e identificación a partir del material bibliográfico de las subcategorías de estudio a fin de organizar en un futuro los indicadores para las guías de entrevista, de ser el caso, que se van a practicar.

3.3. Tipo:

La investigación fue cualitativa. Para aclarar esto, se cita a Hernández (2017), quien indica que este tipo de indagación se usa para comprender cómo los individuos viven el mundo. Los investigadores eligen la investigación cualitativa para entender o describir las motivaciones, las características y el comportamiento de los individuos dentro de un grupo específico. Por lo tanto, es pertinente indicar que se va a describir las cualidades de las categorías objeto de estudio, como las la ficha de valoración de riesgo en delitos de violencia familiar, y el debido proceso del denunciado.

3.4. Diseño:

La tesis fue de diseño no experimental, que se caracteriza por no alterar intencionalmente las variables. Su fundamento primariamente es el examen de fenómenos tal y como se producen en su entorno natural, para luego proceder a su análisis. Así, se espera que se analice el fenómeno, como es la actual problemática del delito de omisión a la asistencia familiar y las potenciales mejoras en términos de protección al menor alimentista.

3.5. Conforme a su unidad de análisis, se trabajó con eventos e individuos.

La idea de la unidad de análisis se relaciona con el "muestreo", según Mardonio (1993). Esto incluye a las personas que participan en una investigación o son vistas como el objeto del estudio, ya sean sujetos o eventos. En este caso, ambos estuvieron presentes en relación con el sujeto, ya que hay personas afectadas en el derecho al debido proceso y también porque involucra la gestión actual de los procesos mediante los cuales se otorgan medidas de protección a una supuesta víctima

3.6. Población:

Según Jara (2018), la población es el grupo de individuos u objetos que se quiere investigar. En la investigación actual, la población estuvo formada por los operadores del Derecho en Tumbes: 50 abogados, tanto litigantes como especialistas legales de Derecho Penal, y De Familia.

3.7. Muestra:

Según Jara (2018), la muestra es un pequeño grupo o parte de la población o universo en el que se desarrollará el estudio. En esta investigación, se utilizó una muestra de 10 operadores del Derecho, incluyendo abogados litigantes y expertos. La entrevista realizada a estos profesionales permitirá obtener de su experiencia en los aspectos clave que responderán a nuestros objetivos, y nos asistirán para integrarse en nuestras conclusiones y sugerencias.

3.8. Método:

La entrevista fue empleada, que Gerónimo (2021) define como un método muy útil en la investigación cualitativa para recopilar datos, y que consiste en una

conversación con un objetivo específico más allá de simplemente hablar. Es una herramienta técnica que adopta la modalidad de un diálogo coloquial.

3.9. Instrumento y recopilación de información:

La guía de la entrevista, que Díaz (2015) define como aquella que posibilita la elaboración de un guion para dar estructura a la hora de llevar a cabo una entrevista de investigación, fue utilizada. Las entrevistas individuales son un momento esencial; por lo tanto, para sacarles el máximo provecho y honrar el tiempo de los participantes, deben ser planificadas con gran detalle. Métodos de análisis de datos de la información Lozano (1999), indica cómo se lleva a cabo el tratamiento y filtrado de los datos más relevantes obtenidos a partir de las técnicas e instrumentos. Dado el tipo de estudio, hemos empleado técnicas exclusivamente cualitativas que nos permitieron llegar a conclusiones teóricas relevantes.

En lo que respecta a los aspectos éticos, este trabajo ha cumplido con las normas de autoría debido a su relevancia. Es importante mencionar que no se ha cometido una falta o afectación a los derechos de escritor de los estudios que hemos empleado, ya que sabemos que eso lo calificaría como un plagio. Por ende, esta investigación es válida y ha sido redactada siguiendo el parafraseo adecuado, analizando y señalando las ideas originales de las autoras. También hemos empleado las normas APA y el índice de similitudes se encuentra por debajo del 20%, dentro del límite autorizado.

IV. RESULTADOS

En el presente capítulo se presentan los principales resultados obtenido luego de la aplicación del instrumento (guía de entrevista), que se encontró organizada preguntas abiertas, dirigidas a especialistas en Derecho de Familia, y de acuerdo a los objetivos planteados en la investigación, a fin de conocer la opinión de los estos expertos en referencia al tema y poder además realizar en análisis de convergencias, y divergencias.

Respecto al Objetivo General, que señala Analizar de qué manera la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo en los delitos de violencia familiar afecta la garantía del debido proceso del denunciado en el distrito de Tumbes.

Pregunta 1:

Desde su experiencia ¿de qué manera la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo influye en el respeto o afectación del debido proceso del denunciado?

Tabla N° 1 Respuesta a la pregunta 1- Objetivo General

Entrevistado	Respuesta
E1	Desde mi experiencia, la FVR influye negativamente en el debido proceso porque se utiliza como uno de los sustentos principales para dictar medidas de protección, ello sin que el denunciado este presente al momento de su llenado. Esto limita el derecho de defensa y genera una presunción implícita de responsabilidad.
E2	Considero que la FVR prioriza legítimamente la protección de la víctima; sin embargo, al aplicarse solo con su versión, se afecta el principio de contradicción del denunciado.
E3	La ficha se convierte en un elemento con valor decisorio, no es tana automático pero el hecho de que se practica sin presencia de la persona que supuestamente es el agresor, sin control probatorio suficiente, lo que vulnera la igualdad procesal.
E4	Si bien la finalidad preventiva es válida, su aplicación podría fomentar una desigualdad de partes, si bien es cierto se tiende a proteger el derecho de la víctima, pero también debe tenerse en cuenta el derecho del denunciado.
E5	La FVR incide en gran parte con la restricción de derechos fundamentales sin una evaluación contradictoria.
E6	En la práctica, la ficha se usa como una prueba concluyente, y al momento de la audiencia de medidas de protección se toma en cuenta para la toma de decisiones.
E7	La falta de participación del denunciado afecta el equilibrio procesal.
E8	Existe una tensión constante entre celeridad y garantías constitucionales.

E9	La FVR no debería ser determinante sin revisión judicial profunda, esto implica la posibilidad de que el denunciado este presente al momento de su llenado.
E10	La aplicación actual sacrifica el derecho de defensa en favor de la urgencia

Fuente: elaboración propia.

Las respuestas evidencian convergencias y divergencias, en primer lugar se debe hacer mención a una convergencia crítica respecto a que la FVR, puesto que varios de los entrevistados especifican que, si bien cumple una función protectora, afecta el debido proceso del denunciado, principalmente por la ausencia de contradicción, bilateralidad y defensa previa, ello debido a que se llena incluso en ausencia de quien es señalado como agresor, para posteriormente tenerse en cuenta al momento de la audiencia de medidas de protección, generando una presunción anticipada de responsabilidad.

Pregunta 2:

¿Considera que las medidas de protección derivadas de la FVR se dictan observando plenamente la defensa y contradicción del denunciado? ¿Por qué?

Tabla N° 2 Respuesta a pregunta 2-Objetivo General

Entrevistado	Respuesta
E1	El llenado de la FVR se realiza de forma rápida por la PNP, basándose exclusivamente en la declaración de la víctima.
E2	El procedimiento carece de verificación cruzada de la información.
E3	No existe un protocolo uniforme entre instituciones.
E4	La validación suele ser meramente formal.
E5	La capacitación del personal policial encargado es limitada.

E6	La ficha se llena como requisito administrativo, y se toma en cuenta en la audiencia correspondiente.
E7	Falta especialización técnica del personal encargado de su llenado.
E8	Se detectan interpretaciones dispares, es decir todo va depender del nivel de percepción de la víctima.
E9	No se evalúa el contexto integral del caso.
E10	El llenado responde más a la urgencia que a la objetividad.

Fuente: elaboración propia.

Lo resaltado por los entrevistados permite evidenciar las convergencias y divergencias, los entrevistados coinciden en que la aplicación de la FVR es predominantemente policial, rápida y poco técnica, con débil capacitación y falta de uniformidad institucional, lo que incrementa el riesgo de afectación al debido proceso, siendo una convergencia total, en referencia a la respuesta a la pregunta planteada.

Pregunta 3:

¿Qué aspectos de la FVR considera que generan mayores tensiones entre la protección de la víctima y las garantías constitucionales del denunciado?

Tabla N° 3- Respondiendo pregunta 3

Entrevistado	Respuesta
E1	Que, a partir de ella también se pueden dictar medidas restrictivas inmediatas.
E2	El denunciado enfrenta limitaciones severas, que parten del hecho que es llenada en ausencia de este.
E3	Se generan decisiones judiciales como retiro del supuesto agresor del hogar.
E4	Se afecta la vida personal y familiar del denunciado.
E5	Existe desproporción entre riesgo y medida, por lo que debe optarse por ubicar una estrategia que permita el equilibrio entre ambas situaciones.

E6	Se vulnera el principio de razonabilidad, toda vez que opera de manera particular, es llenada por un PNP, y en ausencia del denunciado.
E7	El denunciado es estigmatizado.
E8	Puede llegar a limitarse el contacto familiar sin análisis profundo.
E9	Se llena en ausencia del denunciado, por consiguiente, puede decirse que se viola incluso el derecho a la presunción de inocencia.
E10	Las medidas se prolongan sin revisión efectiva.

Fuente: elaboración propia.

El detalle de lo señalado por los entrevistados permite evidenciar que, existe consenso en que la defensa del denunciado es insuficiente, información clara de derechos y control judicial reforzado, como garantías mínimas del debido proceso. Adicionalmente a ello, la estigmatización del denunciado, a quien se le puede llegar a calificar de agresor según una versión unitaria de los hechos.

Respecto al objetivo específico 1, que señala Conocer cómo se da la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en casos de violencia familiar; se detallan las siguientes preguntas.

Pregunta 1:

¿Cómo se desarrolla en la práctica el procedimiento de llenado y validación de la FVR?

Tabla N° 4, respondiendo obj. Especifico 1

Entrevistado	Respuesta
E1	En la práctica, el llenado de la FVR se realiza de manera inmediata por el efectivo policial al momento de recibir la denuncia, generalmente solo con la versión de la víctima, sin mayor contraste de información.
E2	El procedimiento suele ser rápido y estandarizado, priorizando la urgencia del caso, lo que muchas veces impide una evaluación profunda del contexto real del conflicto.

E3	La validación de la FVR es principalmente administrativa, ya que se remite al Ministerio Público y al juez, quienes suelen tomarla como referencia para dictar medidas de protección.
E4	Se observa que el efectivo policial completa la ficha siguiendo formatos predeterminados, sin mayor análisis crítico, debido a la carga laboral y presión institucional.
E5	En muchos casos, la ficha se llena en ambientes poco adecuados y bajo situaciones emocionales intensas de la víctima, lo que puede influir en la valoración del riesgo.
E6	El procedimiento no contempla una verificación posterior inmediata, por lo que la información consignada en la FVR se presume válida desde el inicio del proceso.
E7	La validación judicial suele basarse en la ficha sin una contrastación suficiente con otros medios probatorios.
E8	Existe poca coordinación entre Policía, Ministerio Público y Poder Judicial en la validación del contenido de la FVR.
E9	El llenado responde más a un cumplimiento formal que a una evaluación técnica especializada del riesgo.
E10	En la práctica, la FVR se convierte en el eje para la adopción de medidas, pese a que su elaboración no siempre sigue criterios homogéneos.

Fuente: elaboración propia.

Del análisis de las respuestas se puede colegir que, los participantes coinciden en señalar que el procedimiento de llenado de la Ficha de Valoración de Riesgo se realiza de manera contigua y eminentemente por el personal policial, basándose casi únicamente en la versión de la víctima. Asimismo, advierten que la validación de la ficha se efectúa de forma principalmente formal y administrativa, siendo utilizada como mecanismo para la adopción de medidas de protección, sin una contrastación exhaustiva de la información ni una evaluación técnica especializada del riesgo.

Pregunta 2:

¿El personal responsable del llenado de la FVR recibe capacitación suficiente y actualizada?

Tabla N° 5, respondiendo obj. Especifico 1

Entrevistado	Respuesta
E1	Considero que la capacitación es básica y no siempre se actualiza conforme a los cambios normativos o a la complejidad de los casos.
E2	El personal policial recibe capacitaciones esporádicas, pero no continuas ni especializadas en valoración de riesgo.
E3	La formación es más teórica que práctica, lo que dificulta una correcta aplicación de la ficha en situaciones reales.
E4	No existe una capacitación uniforme; algunos efectivos tienen mayor preparación que otros.
E5	La falta de capacitación especializada puede generar valoraciones subjetivas del riesgo.
E6	Se capacita principalmente en el llenado del formato, mas no en el análisis integral del contexto familiar.
E7	La actualización es limitada, especialmente en temas de derechos fundamentales y debido proceso.
E8	El personal suele aprender por experiencia práctica más que por formación técnica formal.
E9	La capacitación debería incluir criterios jurídicos y psicológicos, lo cual actualmente no ocurre de manera suficiente.
E10	La falta de capacitación integral repercute directamente en la calidad de la FVR.

Fuente: elaboración propia.

Del análisis de las respuestas, se puede señalar que, los entrevistados coinciden en que la capacitación del personal encargado del llenado de la FVR resulta insuficiente y poco especializada. Señalan que la formación se limita, en muchos casos, a aspectos formales del llenado del instrumento, sin profundizar en criterios técnicos, jurídicos o psicosociales, lo que puede generar valoraciones subjetivas y afectar la correcta aplicación de la ficha.

Pregunta 3:

¿La FVR se aplica de manera uniforme entre Policía, Ministerio Público, CEM y Poder Judicial en Tumbes?

Tabla N° 6, respondiendo obj. Especifico 1

Entrevistado	Respuesta
E1	No existe una aplicación uniforme, cada institución interpreta la ficha de manera distinta.
E2	La Policía prioriza la urgencia, mientras que el juez la utiliza como sustento.
E3	Se observan criterios dispares entre operadores, lo que genera decisiones inconsistentes.
E4	La falta de protocolos interinstitucionales dificulta una aplicación homogénea.
E5	El CEM cumple un rol más orientador, pero no siempre articulado con la Policía.
E6	El Ministerio Público no siempre revisa de manera crítica la información contenida en la FVR.
E7	La ausencia de coordinación genera duplicidad o contradicción en las valoraciones.
E8	Cada institución actúa desde su propio enfoque, sin una línea común de actuación.
E9	La aplicación desigual de la FVR afecta la seguridad jurídica del denunciado.
E10	La principal dificultad es la falta de comunicación y estandarización interinstitucional.

Fuente: elaboración propia.

Cabe resaltar, que los participantes sostienen que la FVR no se aplica de manera uniforme entre las distintas instituciones involucradas en los casos de violencia familiar. Identifican como principales dificultades la falta de coordinación interinstitucional, la ausencia de protocolos comunes y la interpretación diferenciada de la ficha, lo que genera decisiones dispares y posibles afectaciones a la seguridad jurídica del denunciado.

Respecto al objetivo específico 2, que señala Analizar cuáles son las principales consecuencias de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo, se desprenden las siguientes preguntas, que son respondidas por los entrevistados, detallándose las respuestas a continuación.

Pregunta 1:

¿Cuáles son las consecuencias más inmediatas que usted observa cuando una medida de protección se dicta basada en la FVR?

Tabla N° 7, respondiendo *obj. Específico 2*

Entrevistado	Respuesta
E1	La consecuencia inmediata es la imposición de restricciones al denunciado.
E2	Se dictan medidas de protección de forma rápida, priorizando la prevención del riesgo.
E3	El denunciado suele ser excluido del hogar sin haber sido escuchado previamente.
E4	Se generan efectos jurídicos inmediatos que afectan derechos personales y familiares.
E5	La FVR produce decisiones urgentes que pueden ser necesarias, pero no siempre proporcionales.
E6	La medida se ejecuta, con base en la valoración policial.
E7	Se protege a la víctima, pero se limita la defensa inicial del denunciado.
E8	El impacto inmediato es la restricción de acercamiento y comunicación.
E9	Se afectan relaciones familiares sin una evaluación judicial exhaustiva previa.
E10	Las medidas tienen un fuerte impacto social y legal desde el primer momento.

Fuente: elaboración propia

En el análisis de las respuestas señaladas, se puede verificar que, los entrevistados coinciden en que la consecuencia inmediata de las medidas de protección basadas en la FVR es la imposición rápida de restricciones al

denunciado, priorizando la prevención del riesgo. Si bien reconocen la necesidad de protección urgente de la víctima, advierten que estas decisiones generan efectos jurídicos inmediatos que pueden afectar derechos fundamentales sin una evaluación contradictoria inicial

Pregunta 2:

¿Las decisiones judiciales fundamentadas en la FVR le parecen proporcionales respecto al nivel de riesgo que se evalúa? Explique.

Tabla N° 8, respondiendo obj. Específico 2

Entrevistado	Respuesta
E1	No siempre son proporcionales, pues se aplican medidas estándar para distintos niveles de riesgo.
E2	En muchos casos se dicta la misma medida sin distinguir la gravedad del caso.
E3	Existe una tendencia a sobredimensionar el riesgo para evitar responsabilidades.
E4	La proporcionalidad se ve afectada por la falta de información complementaria.
E5	Algunas decisiones son preventivas, pero excesivas.
E6	El juez suele basarse en la FVR.
E7	Falta una evaluación individualizada del caso concreto.
E8	Las medidas no siempre guardan relación directa con el nivel real de riesgo.
E9	Se prioriza la seguridad, pero se descuida la proporcionalidad.
E10	La FVR debería ser un insumo, no el único fundamento.

Fuente: elaboración propia

Según el análisis de respuestas, de manera mayoritaria, los entrevistados consideran que las decisiones judiciales basadas en la FVR no siempre resultan proporcionales al nivel de riesgo evaluado. Señalan que existe una tendencia a aplicar medidas estándar, sin una valoración individualizada del caso, lo que puede generar restricciones excesivas al denunciado.

Pregunta 3:

¿Considera que la FVR induce a decisiones judiciales automáticas o poco individualizadas? ¿Cómo afecta esto al denunciado?

Tabla N° 9, respondiendo obj. Especifico 2

Entrevistado	Respuesta
E1	Sí, induce a decisiones basadas solo en el formato.
E2	Reduce el análisis crítico del juez.
E3	El denunciado queda en desventaja procesal.
E4	Se afecta el derecho a la defensa desde el inicio.
E5	Se limita la posibilidad de contradicción efectiva.
E6	El juez asume la FVR como verdad absoluta.
E7	Se refuerza una presunción de culpabilidad.
E8	El denunciado es tratado como riesgo sin prueba plena.
E9	Se genera estigmatización social y legal.
E10	Se vulnera el equilibrio procesal.

Fuente: elaboración propia

El análisis de las respuestas permite señalar que, los participantes sostienen que la FVR tiende a inducir decisiones judiciales automáticas, reduciendo el análisis individualizado de cada caso. Esta situación afecta directamente al denunciado, quien enfrenta restricciones severas desde el inicio del proceso, con limitadas posibilidades de defensa y contradicción, generándose incluso una presunción anticipada de responsabilidad.

Respecto al objetivo específico 3, que señala, Determinar los criterios indispensables para salvaguardar el debido proceso del denunciado

Pregunta 1:

¿Qué mecanismos de defensa o contradicción debería tener el denunciado antes de que se emitan medidas basadas en la FVR?

Tabla N° 10, respondiendo obj. Especifico 3

Entrevistado	Respuesta
--------------	-----------

E1	Derecho a ser escuchado, puesto que se llena en ausencia del denunciado.
E2	Posibilidad de presentar su versión de los hechos, la cual se da hasta la realización de la audiencia.
E3	Acceso inmediato a asesoría legal, pues si bien es cierto existe la posibilidad de un abogado de oficio, este se tiene hasta el día de la audiencia, no desde la etapa inicial.
E4	Audiencia breve de contradicción previa.
E5	Evaluación conjunta de ambas partes.
E6	Notificación previa efectiva.
E7	Oportunidad de ofrecer medios probatorios.
E8	Control judicial previo a la ejecución.
E9	Garantía de igualdad procesal.
E10	Revisión urgente con participación del denunciado.

Fuente: elaboración propia

El análisis de la información proporcionada por los expertos permite evidenciar coincidencias, pues señalan que, denunciado debería contar con mecanismos mínimos de defensa antes de la emisión de medidas basadas en la FVR. Entre los criterios más reiterados se encuentran el derecho a ser escuchado, la posibilidad de contradicción, el acceso a defensa legal y una revisión judicial previa o inmediata, a fin de evitar decisiones unilaterales que vulneren el debido proceso.

Pregunta 2:

¿Considera adecuado el nivel de revisión judicial actual de las medidas derivadas de la FVR?

Tabla N° 11, respondiendo obj. Especifico 3

Entrevistado	Respuesta
E1	No, es limitado y mayormente formal.
E2	La revisión suele ser superficial.
E3	Falta análisis crítico del contenido de la FVR.
E4	El juez prioriza la urgencia sobre la legalidad.

E5	No se revisa la proporcionalidad.
E6	Se confía excesivamente en el informe policial.
E7	La revisión ocurre cuando el daño ya está hecho.
E8	Se requiere mayor control judicial.
E9	La revisión no siempre es efectiva.
E10	El control judicial debería ser más riguroso.

Fuente: elaboración propia

Respecto a las coincidencias de los entrevistados, la mayoría de los abogados considera que el nivel de revisión judicial actual es insuficiente, pues se limita a un control formal de la FVR. Señalan que el juez suele priorizar la urgencia del caso, dejando de lado un análisis profundo de proporcionalidad, razonabilidad y afectación de derechos fundamentales del denunciado.

Pregunta 3:

¿Qué tan informado está el denunciado sobre sus derechos procesales una vez emitidas estas medidas?

Tabla N° 12, respondiendo obj. Especifico 3

Entrevistado	Respuesta
E1	Generalmente desinformado.
E2	No recibe orientación clara.
E3	Se entera cuando la medida ya está ejecutada.
E4	Desconoce los mecanismos de impugnación.
E5	Falta asesoría legal oportuna.
E6	La información es mínima.
E7	Existe confusión sobre sus derechos.
E8	No se le explica el alcance de las medidas.
E9	Se encuentra en desventaja procesal.
E10	El sistema no garantiza información adecuada.

Fuente: elaboración propia

El análisis de convergencias y divergencias permite señalar que, los entrevistados coinciden en que el denunciado se encuentra, en la mayoría de los

casos, escasamente informado sobre sus derechos procesales. Esta falta de información limita el ejercicio efectivo de la defensa y refuerza la situación de vulnerabilidad procesal frente a decisiones adoptadas con base en la FVR.

Respecto al objetivo específico 4, que señala Analizar cuáles son los parámetros jurídicos y sociales por los cuales se requiere un control judicial al debido proceso luego de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo

Pregunta 1:

¿Qué parámetros jurídicos considera indispensables para que el juez revise adecuadamente una medida dictada con base en la FVR?

Tabla N° 13, respondiendo obj. Especifico 3

Entrevistado	Respuesta
E1	Principio de proporcionalidad.
E2	Derecho de defensa y contradicción.
E3	Motivación suficiente de la resolución.
E4	Análisis individualizado del caso.
E5	Presunción de inocencia.
E6	Control de legalidad de la FVR.
E7	Verificación de la urgencia real.
E8	Evaluación de pruebas adicionales.
E9	Razonabilidad de la medida impuesta.
E10	Respeto al debido proceso sustantivo.

Fuente: elaboración propia

Cada entrevistado tiene una perspectiva diferente del tema, sin embargo, también se han logrado ubicar coincidencias, por ejemplo, los entrevistados coinciden en que el control judicial de las medidas basadas en la FVR debe sustentarse en parámetros constitucionales claros, como la proporcionalidad, la motivación de las resoluciones y el respeto al derecho de defensa. Destacan la necesidad de un análisis individualizado del caso, evitando decisiones automáticas que se limiten únicamente al contenido del formato policial.

Pregunta 2:

¿Cómo influyen factores sociales, como presión mediática o temor ciudadano, en la forma en que se decide el control judicial de medidas de protección?

Tabla N° 14, respondiendo obj. Especifico 3

Entrevistado	Respuesta
E1	Generan decisiones apresuradas.
E2	Se prioriza evitar críticas públicas.
E3	Influyen en la severidad de las medidas.
E4	Refuerzan decisiones preventivas excesivas.
E5	Condicionan la imparcialidad judicial.
E6	Incrementan el uso automático de la FVR.
E7	Limitan el análisis objetivo del juez.
E8	Predomina el enfoque sancionador.
E9	Se sobredimensiona el riesgo.
E10	Afectan el equilibrio procesal.

Fuente: elaboración propia

Respecto al análisis de respuestas, desde la percepción de los abogados, los factores sociales influyen significativamente en la toma de decisiones judiciales, generando un contexto de presión que propicia resoluciones rápidas y, en ocasiones, desproporcionadas. La exposición mediática y el temor a responsabilidades funcionales inducen a un uso rígido de la FVR, debilitando el análisis jurídico profundo

Pregunta 3:

¿Qué cambios institucionales o normativos considera necesarios para mejorar el control judicial posterior a la aplicación de la FVR en Tumbes?

forma en que se decide el control judicial de medidas de protección?

Tabla N° 15, respondiendo obj. Especifico 3

Entrevistado	Respuesta
E1	Audiencia de revisión obligatoria.
E2	Participación del denunciado.
E3	Protocolos claros de evaluación judicial.

E4	Capacitación especializada a jueces.
E5	Reformulación del contenido de la FVR.
E6	Supervisión del llenado policial.
E7	Plazos breves para contradicción.
E8	Inclusión de informes técnicos complementarios.
E9	Unificación de criterios interinstitucionales.
E10	Reforma normativa de la Ley 30364.

Fuente: elaboración propia

El análisis de convergencias y divergencias, permite colegir que, los entrevistados consideran indispensable fortalecer el control judicial posterior mediante reformas normativas e institucionales. Proponen audiencias de revisión obligatoria, mayor capacitación a operadores de justicia y la incorporación del denunciado en etapas tempranas del proceso. Estas medidas permitirían equilibrar la protección de la víctima con el respeto al debido proceso.

V. DISCUSIONES

Respecto, al objetivo general de la investigación estuvo orientado a analizar de qué manera la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) en los delitos de violencia familiar afecta la garantía del debido proceso del denunciado en el distrito de Tumbes. Los resultados obtenidos a través de las entrevistas evidencian una posición mayoritaria y convergente de los operadores de justicia, quienes sostienen que la FVR, si bien cumple una función preventiva y de protección inmediata de la presunta víctima, termina afectando de manera significativa derechos fundamentales del denunciado, principalmente el derecho de defensa, la contradicción y la presunción de inocencia. Esta percepción empírica coincide con lo señalado por Cabrera (2023) y Moloco (2024) a nivel nacional, quienes advierten que la FVR es utilizada en la práctica como un elemento probatorio casi absoluto, sin permitir al denunciado cuestionar su contenido ni ofrecer medios de prueba alternativos. Del mismo modo, a nivel internacional, Cienfuegos (2022) y Paredes (2022) concluyen que las medidas de protección dictadas de forma inmediata, sin audiencia previa, generan una

tensión estructural entre la tutela urgente de la víctima y las garantías procesales del denunciado.

Desde el marco teórico, esta situación resulta problemática a la luz del artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú, que reconoce el debido proceso como una garantía transversal aplicable a todo procedimiento judicial o administrativo con efectos restrictivos de derechos. Asimismo, el Tribunal Constitucional, en la STC Exp. N.º 04532-2004-AA/TC, ha precisado que las medidas de protección no pueden convertirse en sanciones anticipadas, sino que deben observar criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En opinión de la autora, la práctica evidenciada en Tumbes revela un desequilibrio estructural en la aplicación de la FVR, donde la urgencia por proteger termina desplazando el contenido esencial del debido proceso. Si bien la protección de la víctima es una finalidad constitucionalmente legítima, ello no justifica la supresión total del derecho de defensa del denunciado, pues un sistema de justicia democrático exige la coexistencia equilibrada de ambos derechos.

Respecto al objetivo específico primero, que señala conocer cómo se da la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en casos de violencia familiar. Los resultados muestran que la FVR se aplica, en la práctica, de manera inmediata, predominantemente policial y basada casi exclusivamente en la versión de la víctima, sin una verificación posterior eficaz ni una coordinación adecuada entre la Policía Nacional, el Ministerio Público, el CEM y el Poder Judicial. Asimismo, los entrevistados coinciden en señalar que la validación de la ficha es mayormente formal y administrativa, convirtiéndose en el eje central para la adopción de medidas de protección. Estos hallazgos guardan coherencia con los antecedentes nacionales desarrollados por Cabrera (2023) y Rivera (2022), quienes identifican que la FVR se utiliza como sustento principal en las audiencias de medidas de protección, sin una evaluación crítica de su contenido. A nivel internacional, Melgarejo (2022) advierte que la falta de protocolos claros y de capacitación especializada incide negativamente en la objetividad de estos instrumentos.

Desde la perspectiva teórica, Arce (2024) y Cienfuegos (2022) sostienen que la FVR debe ser entendida como un instrumento auxiliar, mas no como una prueba

determinante de responsabilidad. No obstante, la práctica descrita por los entrevistados evidencia una desnaturalización de su finalidad preventiva, al otorgársele un peso decisorio excesivo. En opinión de la autora, la forma en que se aplica la FVR en Tumbes refleja una deficiencia institucional estructural, caracterizada por la falta de capacitación especializada, ausencia de protocolos interinstitucionales y una excesiva dependencia del criterio policial, lo cual compromete seriamente la garantía del debido proceso del denunciado.

Respecto, al objetivo específico segundo que señala, Analizar cuáles son las principales consecuencias de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo. Los entrevistados coinciden en que la principal consecuencia inmediata de la aplicación de la FVR es la **imposición rápida de medidas restrictivas**, tales como el retiro del denunciado del hogar, la prohibición de acercamiento y la limitación del contacto familiar, sin una evaluación contradictoria previa. Asimismo, señalan que estas decisiones no siempre guardan proporcionalidad con el nivel real de riesgo evaluado. Este resultado es consistente con los antecedentes de Moloco (2024) y Paredes (2022), quienes advierten que las medidas de protección suelen aplicarse de manera estandarizada, sin distinguir adecuadamente la gravedad del caso concreto. De igual forma, Cienfuegos (2022) sostiene que la automatización de las decisiones judiciales debilita la legitimidad del proceso y genera afectaciones indebidas al denunciado.

Desde el marco normativo, el principio de proporcionalidad, desarrollado por el Tribunal Constitucional y la doctrina constitucional, exige que toda restricción de derechos sea idónea, necesaria y estrictamente proporcional al fin que persigue. Sin embargo, los resultados evidencian que este principio no siempre es observado en la práctica judicial. A criterio de la autora, la consecuencia más grave de esta situación es la estigmatización temprana del denunciado, quien es tratado como un riesgo probado sin que exista una determinación judicial fundada, lo cual vulnera directamente la presunción de inocencia y afecta su entorno familiar, social y jurídico.

Desde el objetivo específico tercero, que señala, Determinar los criterios indispensables para salvaguardar el debido proceso del denunciado. Los resultados evidencian una coincidencia clara entre los operadores de justicia

respecto a la necesidad de incorporar mecanismos mínimos de defensa, tales como el derecho a ser escuchado, la posibilidad de contradicción, el acceso a asesoría legal y una revisión judicial previa o inmediata de las medidas basadas en la FVR. Estos hallazgos se alinean con los antecedentes nacionales de Rivera (2022) y los aportes doctrinales de Velásquez (2018), quienes resaltan que el principio de bilateralidad y contradicción no puede ser eliminado ni siquiera en procedimientos de naturaleza urgente. Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Furlan y familiares vs. Argentina, ha enfatizado que la protección estatal no debe generar escenarios de indefensión.

Desde el marco teórico, el debido proceso constituye un límite a la actuación del Estado, incluso cuando se persiguen fines legítimos como la protección de la víctima. En ese sentido, la falta de información al denunciado sobre sus derechos procesales, evidenciada en los resultados, constituye una vulneración adicional que agrava su situación de desventaja. En opinión de la autora, la salvaguarda del debido proceso exige la implementación de audiencias breves de contradicción, información clara de derechos y un control judicial efectivo desde las primeras etapas del procedimiento, sin que ello implique desproteger a la víctima.

Respecto al objetivo específico cuarto que señala, Analizar los parámetros jurídicos y sociales que justifican el control judicial posterior a la aplicación de la FVR. Los entrevistados coinciden en que el control judicial debe sustentarse en parámetros constitucionales como la proporcionalidad, razonabilidad, motivación suficiente y análisis individualizado del caso. Asimismo, reconocen que factores sociales, como la presión mediática y el temor a responsabilidades funcionales, influyen negativamente en la toma de decisiones judiciales. Este resultado guarda relación con lo señalado por Guevara (2024) y Masías (2022), quienes advierten que el temor a cuestionamientos públicos puede conducir a decisiones excesivamente preventivas y poco garantistas. Desde el marco normativo, el control judicial efectivo constituye una exigencia del derecho a la tutela judicial efectiva y del debido proceso sustantivo. En opinión de la autora, resulta indispensable reformular normativamente la aplicación de la FVR, incorporando audiencias de revisión obligatoria, protocolos interinstitucionales claros y

capacitación especializada de jueces y operadores, a fin de garantizar que la protección de la víctima no se construya a costa de la vulneración sistemática del debido proceso del denunciado.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA: Se concluye que la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) en los procesos de violencia familiar sí afecta la garantía del debido proceso del denunciado en el distrito de Tumbes, en tanto se utiliza como elemento determinante para dictar medidas de protección sin permitir el ejercicio efectivo del derecho de defensa, la contradicción y la presunción de inocencia, generando un desequilibrio entre la protección de la víctima y las garantías constitucionales del denunciado.

SEGUNDA: Se concluye que la FVR se aplica en la práctica de manera predominantemente unilateral, siendo elaborada principalmente por efectivos policiales, con base exclusiva en la versión de la presunta víctima y sin una validación técnica o interdisciplinaria adecuada, lo que limita su objetividad y afecta la legitimidad de las decisiones judiciales posteriores.

TERCERA: Se concluye que la aplicación de la FVR genera consecuencias inmediatas relevantes para el denunciado, tales como la imposición de medidas de protección restrictivas que, en muchos casos, no resultan proporcionales al nivel de riesgo evaluado, produciendo efectos jurídicos y sociales adversos antes de una evaluación contradictoria del caso.

CUARTA: Se concluye que actualmente no se garantizan de manera suficiente los mecanismos de defensa del denunciado, debido a la ausencia de espacios oportunos de contradicción, limitada información sobre sus derechos procesales y un control judicial mayormente formal, lo que debilita la vigencia efectiva del debido proceso.

QUINTA: Se concluye que resulta necesario fortalecer el control judicial posterior a la aplicación de la FVR, ya que factores jurídicos y sociales —como la presión mediática y el temor institucional— influyen en decisiones judiciales poco individualizadas, afectando la motivación suficiente y la razonabilidad exigidas constitucionalmente.

VII. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda al Poder Judicial y al Ministerio Público revisar y fortalecer los criterios de uso de la Ficha de Valoración de Riesgo, garantizando que su aplicación no sustituya el análisis judicial integral ni restrinja indebidamente el derecho de defensa del denunciado, asegurando un equilibrio entre protección de la víctima y debido proceso.

SEGUNDA: Se recomienda a la Policía Nacional del Perú, Centros de Emergencia Mujer y Ministerio Público implementar protocolos interinstitucionales claros y capacitaciones especializadas para el llenado y validación de la FVR, a fin de asegurar una aplicación técnica, objetiva y uniforme del instrumento.

TERCERA: Se recomienda a los jueces de familia y mixtos aplicar criterios estrictos de proporcionalidad y razonabilidad al dictar medidas de protección basadas en la FVR, evitando decisiones automáticas y asegurando que las restricciones impuestas guarden coherencia con el nivel real de riesgo evaluado.

CUARTA: Se recomienda al Poder Judicial y a la Defensa Pública garantizar mecanismos mínimos de contradicción y defensa temprana del denunciado, tales como audiencias breves de revisión, información clara de derechos y acceso efectivo a asesoría legal desde las primeras etapas del proceso.

QUINTA: Se recomienda al legislador y a los órganos de gobierno del Poder Judicial evaluar reformas normativas e institucionales que refuercen el control judicial posterior de las medidas derivadas de la FVR, incorporando estándares constitucionales claros y reduciendo la influencia de factores sociales externos en la decisión judicial.

Referencias

- Alvarez, C. R. (2022). *El debido proceso*. Lima:
https://revistajuridicachornancap.icallambayeque.org.pe/index.php/oficial/article/view/derecho_fundamental_debido_proceso/87.
- Arce, S. G. (2024). *Ficha de valoracion de reiso en debido proceso*. Lima: PUCP.
- Cabrera, J. J. (2023). *La ficha de valoración de riesgo*. Lima:
[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/393-Texto%20del%20art%C3%ADculo-975-1-10-20210628%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/393-Texto%20del%20art%C3%ADculo-975-1-10-20210628%20(1).pdf).
- Castillo, C. M. (2021). *Conceptos Basicos*. Lima: PUCP.
- Cienfuegos, H. C. (2022). *Proceos de medidas de proteccion en Colombia*. Cali:
<https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49496/Violencia+Intrafamiliar.pdf>.
- Cohen, N., & Gómez, G. (2019). *Metodología de la investigación, ¿para qué?: la producción de los datos y los diseños* (Vol. 01). Editorial Teseo.
<https://www.editorialteseo.com/archivos/16335/metodologia-de-la-investigacion-para-que/>
- Contreras, M., Páramo, D., & Rojano, Y. (2019). La teoría fundamentada como metodología de construcción teórica. *Revista científica Pensamiento y Gestión*, 47, 283-306. <https://doi.org/10.14482/pege.47.9147>
- Corona, J. (2018). Investigación cualitativa: fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos. *Vivat Academia. Revista de Comunicación*, 144, 69-76. <https://doi.org/10.15178/va.2018.144.69-76>
- Elias, M. S. (2020). *¿Qué señala el DL 1470 sobre la Ficha de Valoración de Riesgo?* Lima: <https://lpderecho.pe/que-dice-dl-1470-sobre-ficha-de-valoracion-de-riesgo/>.
- Geronimo, M. M. (2021). *Conceptos penales*. Lima: PUCP.
- Grisel, G. M. (2022). *La violencia intrafamiliar en el Ecuador como resultado de la emergencia sanitaria*. Guayaquil:
<file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LaViolenciaIntrafamiliarEnElEcuadorComoResultadoDe-8591154.pdf>.
- Guevara, L. B. (2024). *Medidas de proteccion dictadas en violencia familiar*. Huanuco:

- <https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/3150/Barcales%20Guevara%20Jose%20Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Hernandez. (2014). *Metodologia de la Investigación* . Mexico DF: McGraw-Hili .
- Hernandez, J. S. (2021). *Tipos de procesos especiales*. PUCP.
- Hinostroza. (2011). *La tecnica procesal* (quinta edición ed.). Lima: Idemsa.
- Masias, J. R. (2022). *Vulneraicon al debido proceso* . Lima:
https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/12027/S.Gonzales_S.Jaimes_Tesis_Titulo_Profesional_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Melgarejo, T. R. (2022). *Fciha informativa en el proceso por violencia*. Bogota:
<https://repository.ucatolica.edu.co/home>.
- Molocho, M. M. (2024). *Valoracion de la prueba como ficha de valoracion de riesgo*. Lima:
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/14502/Mio%20Molocho%20M%C3%B3nica%20Liliana.pdf?sequence=1>.
- Paredes, J. G. (2022). *Violencia familiar y su tratamiendo en el debido proceso*. La Paz: <https://repository.ucatolica.edu.co/home>.
- Poves, J. T. (2022). *Alcances del derecho al debido proceso*. Lima:
<file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/udea,+16865-67006-1-CE.pdf>.
- Ramirez, M. A. (2022). *El derecho al debido proceso*. Lima:
<file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-EIDebidoProceso-5238000.pdf>.
- Rivera, J. L. (2022). *Medidas de proteccion y el derecho de debido proceso del denunciado*. Chachapoyas:
<https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/3150/Barcales%20Guevara%20Jose%20Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Sinchis, H. R. (2022). *¿Qué es la ficha de valoración de riesgo? Pautas para su correcta aplicación en casos de violencia contra las mujeres*. Lima:
<https://lpderecho.pe/ficha-valoracion-riesgo-pautas-correcta-aplicacion-violencia-mujeres/>.
- Ugaz, G. M. (2018). *Procesos penales*. Lima: PUCP.
- Velasquez, J. R. (2018). *Principio de bilateralidad en violencia familiar*. Huanuco:
<https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2176/SILVA%20CLOUD%2C%20JOEL%20EDUARDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Velasquez, R. C. (2024). *LA NOTIFICACIÓN DEL DENUNCIADO Y EL DEBIDO PROCESO EN VIOLENCIA FAMILIAR*. Lima:
<http://repositorio.uigv.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/544c057d-2d15-4045-9cbf-8a68e1b7dc32/content>.

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Elementos	Descripción
Título	Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025.
Problema general	¿De qué manera la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo en los delitos de violencia familiar afecta la garantía del debido proceso del denunciado en el distrito de Tumbes?
Objetivo general	Analizar de qué manera la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo en los delitos de violencia familiar afecta la garantía del debido proceso del denunciado en el distrito de Tumbes
Objetivos específicos	○ Conocer cómo se da la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en casos de violencia familiar ○ Analizar cuáles son las principales consecuencias de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo. ○ Determinar cuáles son los criterios indispensables que se toman en cuenta para salvaguardar el debido proceso del denunciado en procesos de violencia familiar. ○ Analizar cuáles son los parámetros jurídicos y sociales por los cuales se requiere un control judicial al debido proceso luego de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo.
Categorías	C1: Ficha de Valoración de Riesgo C2: Debido Proceso del Denunciado
Subcategorías	C1.1: Aplicación institucional de la FVR C1.2: Efectos de la FVR en la adopción de medidas de protección C2.1: Derecho de defensa y contradicción C2.2: Control judicial de medidas
Enfoque	Cualitativo

Tipo de investigación	Básica
Nivel	Descriptivo–Analítico
Diseño	No experimental – transversal
Técnica	Entrevista semiestructurada
Instrumento	Guía de entrevista validada por juicio de expertos
Población y muestra	Operadores de justicia (fiscales, jueces, policías y especialistas del MIMP) en el distrito de Tumbes
Análisis de datos	Codificación temática y triangulación normativa, doctrinal y empírica

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO
DE FAMILIA Y DERECHO PENAL

TITULO: Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Objetivo General: Analizar de qué manera la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo en los delitos de violencia familiar afecta la garantía del debido proceso del denunciado en el distrito de Tumbes.

1. ¿Desde su experiencia, de qué manera la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo influye en el respeto o afectación del debido proceso del denunciado?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Considera que las medidas de protección derivadas de la FVR se dictan observando plenamente la defensa y contradicción del denunciado? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3. **¿Qué aspectos de la FVR considera que generan mayores tensiones entre la protección de la víctima y las garantías constitucionales del denunciado?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Objetivo específico 1: Conocer cómo se da la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en casos de violencia familiar.

1. **¿Cómo se desarrolla en la práctica el procedimiento de llenado y validación de la Ficha de Valoración de Riesgo en las instituciones donde usted labora?**

.....

.....

.....

.....

.....

2. **¿El personal responsable del llenado de la FVR recibe capacitación suficiente y actualizada para garantizar su correcta aplicación? Explique.**

.....

.....

.....

.....

.....

3. ¿Considera que la FVR se aplica de manera uniforme entre Policía, Ministerio Público, CEM y Poder Judicial en Tumbes? ¿Qué dificultades observa?

.....

.....

.....

.....

.....

Objetivo específico 2: Analizar cuáles son las principales consecuencias de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo

1. ¿Cuáles son las consecuencias más inmediatas que usted observa cuando una medida de protección se dicta basada en la FVR?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Las decisiones judiciales fundamentadas en la FVR le parecen proporcionales respecto al nivel de riesgo que se evalúa? Explique.

.....

.....

.....

.....

.....

3. ¿Considera que la FVR induce a decisiones judiciales automáticas o poco individualizadas? ¿Cómo afecta esto al denunciado?

.....

.....

.....
.....
.....

Objetivo específico 3: o Determinar cuáles son los criterios indispensables que se toman en cuenta para salvaguardar el debido proceso del denunciado en procesos de violencia familiar.

- 1. ¿Qué mecanismos de defensa o contradicción debería tener el denunciado antes de que se emitan medidas basadas en la FVR?**

.....
.....
.....
.....
.....

- 2. ¿Considera adecuado el nivel de revisión judicial que actualmente existe sobre las medidas derivadas de la FVR? ¿Por qué?**

.....
.....
.....
.....
.....

- 3. Desde su experiencia, ¿qué tan informado está el denunciado sobre sus derechos procesales una vez emitidas estas medidas?**

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 4: Analizar cuáles son los parámetros jurídicos y sociales por los cuales se requiere un control judicial al debido proceso luego de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo.

1. ¿Qué parámetros jurídicos considera indispensables para que el juez revise adecuadamente una medida dictada con base en la FVR?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Cómo influyen factores sociales, como presión mediática o temor ciudadano, en la forma en que se decide el control judicial de medidas de protección?

.....

.....

.....

.....

.....

3. ¿Qué cambios institucionales o normativos considera necesarios para mejorar el control judicial posterior a la aplicación de la FVR en Tumbes?

.....

.....

.....

.....

.....

Anexo 4. Constancia de validación del Instrumento de Investigación

Experto N° 1

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, MIRIAM STEFANY CHIRINOS CERNA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 73193301, de profesión ABOGADA, con grado académico de MAGISTER, labor que ejerzo actualmente el cargo de ESPECIALISTA JUDICIAL – NCPP CALLAO.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el Instrumento denominado: guía de entrevista para abogados especialistas en Derecho de Familia y Derecho Penal, de la tesis “Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025”. Instrumento practica a especialistas en Derecho de Familia y Derecho Penal, entre operadores del Derecho y abogados litigantes, cuyo propósito principal es: Analizar de qué manera la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo en los delitos de violencia familiar afecta la garantía del debido proceso del denunciado en el distrito de Tumbes.

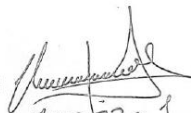
Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyo en las siguientes apreciaciones:

Criterios evaluados	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de los ítems.	x				
Amplitud del contenido a evaluar.	x				
Congruencia con los indicadores.	x				
Coherencia con las dimensiones.	x				

Apreciación total: Muy adecuado (x) Bastante adecuado () Adecuado () Poco adecuado () No aporta ()

Tumbes 22 de Diciembre del 2025.

Apellidos y nombres: Chirinos Cerna Miriam Stefany
DNI: 73193301
Código ORCID: orcid.org/0009-0009-3545-3708

Firma: 
73193301

Anexo 4. Constancia de validación del Instrumento de Investigación

Experto N°....

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Michael Alexander Soto Cayhualla, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70306830, de profesión Abogado, con grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, labor que ejerzo actualmente Asistente en Función Fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Centro.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el Instrumento denominado: guía de entrevista para abogados especialistas en Derecho de Familia y Derecho Penal, de la tesis "Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025". Instrumento practica a especialistas en Derecho de Familia y Derecho Penal, entre operadores del Derecho y abogados litigantes, cuyo propósito principal es: Analizar de qué manera la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo en los delitos de violencia familiar afecta la garantía del debido proceso del denunciado en el distrito de Tumbes.

Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyo en las siguientes apreciaciones:

Criterios evaluados	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de los ítems.	x				
Amplitud del contenido a evaluar.	x				
Congruencia con los indicadores.	x				
Coherencia con las dimensiones.	x				

Apreciación total: Muy adecuado (x) Bastante adecuado () Adecuado () Poco adecuado () No aporta ()

Lima 29 de Diciembre del 2025.



Apellidos y nombres: Soto Cayhualla Michael Alexander
DNI: 70306830
Código ORCID: 0009-0003-4455-3344

Firma: _____

Anexo 4. Constancia de validación del Instrumento de Investigación

Experto N°....

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Ariana Elena Espinoza Elizalde, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72456176, de profesión Abogada, con grado académico de Maestra en Derecho Civil, labor que ejerzo actualmente Estudio Jurídico Ariana Espinoza.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el Instrumento denominado: guía de entrevista para abogados especialistas en Derecho de Familia y Derecho Penal, de la tesis "Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025". Instrumento practica a especialistas en Derecho de Familia y Derecho Penal, entre operadores del Derecho y abogados litigantes, cuyo propósito principal es: Analizar de qué manera la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo en los delitos de violencia familiar afecta la garantía del debido proceso del denunciado en el distrito de Tumbes.

Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyo en las siguientes apreciaciones:

Criterios evaluados	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de los ítems.	x				
Amplitud del contenido a evaluar.	x				
Congruencia con los indicadores.	x				
Coherencia con las dimensiones.	x				

Apreciación total: Muy adecuado (x) Bastante adecuado () Adecuado () Poco adecuado () No aporta ()

Lima 29 de diciembre del 2025.


Ariana Elena Espinoza Elizalde
CALL: 11027
ABOGADA

Apellidos y nombres: Ariana Elena Espinoza Elizalde
DNI: 72456176

Firma: _____

Consentimiento informado

Título de la investigación:

Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025.

Propósito de la investigación:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025.", cuyo objetivo es Analizar de qué manera la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo en los delitos de violencia familiar afecta la garantía del debido proceso del denunciado en el distrito de Tumbes.

Problemática de la investigación:

La violencia familiar es una problemática persistente a nivel internacional y nacional que afecta principalmente a mujeres y otros integrantes del grupo familiar, lo que ha motivado la implementación de mecanismos de protección como la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) en el Perú. No obstante, en el distrito de Tumbes, su aplicación ha generado cuestionamientos jurídicos, debido a que las medidas de protección se dictan de forma inmediata y sin control judicial previo ni posibilidad de contradicción por parte del denunciado, lo que evidenciaría una afectación al derecho al debido proceso. Esta situación revela un desequilibrio entre la protección urgente de la presunta víctima y las garantías procesales del investigado, agravado por deficiencias institucionales y falta de articulación entre los operadores de justicia.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Walter Alonzo Angeles Rebaza
ABOGADO
CALL N° 13034

Nombre y apellidos: Walter Ángeles Rebasa

Fecha: 30 de diciembre del 2025.

Consentimiento informado

Título de la investigación:

Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025.

Propósito de la investigación:

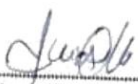
Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025.", cuyo objetivo es Analizar de qué manera la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo en los delitos de violencia familiar afecta la garantía del debido proceso del denunciado en el distrito de Tumbes.

Problemática de la investigación:

La violencia familiar es una problemática persistente a nivel internacional y nacional que afecta principalmente a mujeres y otros integrantes del grupo familiar, lo que ha motivado la implementación de mecanismos de protección como la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) en el Perú. No obstante, en el distrito de Tumbes, su aplicación ha generado cuestionamientos jurídicos, debido a que las medidas de protección se dictan de forma inmediata y sin control judicial previo ni posibilidad de contradicción por parte del denunciado, lo que evidenciaría una afectación al derecho al debido proceso. Esta situación revela un desequilibrio entre la protección urgente de la presunta víctima y las garantías procesales del investigado, agravado por deficiencias institucionales y falta de articulación entre los operadores de justicia.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



.....
Luis Alberto Villanueva Vásquez
ABOGADO
REG. CALL. 5628

Nombre y apellidos: Luis Alberto Villanueva Vásquez

Fecha: 30 de diciembre del 2025.

Consentimiento informado

Título de la investigación:

Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025.

Propósito de la investigación:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025.", cuyo objetivo es Analizar de qué manera la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo en los delitos de violencia familiar afecta la garantía del debido proceso del denunciado en el distrito de Tumbes.

Problemática de la investigación:

La violencia familiar es una problemática persistente a nivel internacional y nacional que afecta principalmente a mujeres y otros integrantes del grupo familiar, lo que ha motivado la implementación de mecanismos de protección como la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) en el Perú. No obstante, en el distrito de Tumbes, su aplicación ha generado cuestionamientos jurídicos, debido a que las medidas de protección se dictan de forma inmediata y sin control judicial previo ni posibilidad de contradicción por parte del denunciado, lo que evidenciaría una afectación al derecho al debido proceso. Esta situación revela un desequilibrio entre la protección urgente de la presunta víctima y las garantías procesales del investigado, agravado por deficiencias institucionales y falta de articulación entre los operadores de justicia.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.


Isabel Consuelo Figueroa Sotelo
ABOGADA
CALL 12338

Nombre y apellidos:
Figueroa Sotelo.

Isabel

Consuelo

Fecha: 28 de diciembre

Consentimiento informado

Título de la investigación:

Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025.

Propósito de la investigación:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025.", cuyo objetivo es Analizar de qué manera la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo en los delitos de violencia familiar afecta la garantía del debido proceso del denunciado en el distrito de Tumbes.

Problemática de la investigación:

La violencia familiar es una problemática persistente a nivel internacional y nacional que afecta principalmente a mujeres y otros integrantes del grupo familiar, lo que ha motivado la implementación de mecanismos de protección como la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) en el Perú. No obstante, en el distrito de Tumbes, su aplicación ha generado cuestionamientos jurídicos, debido a que las medidas de protección se dictan de forma inmediata y sin control judicial previo ni posibilidad de contradicción por parte del denunciado, lo que evidenciaría una afectación al derecho al debido proceso. Esta situación revela un desequilibrio entre la protección urgente de la presunta víctima y las garantías procesales del investigado, agravado por deficiencias institucionales y falta de articulación entre los operadores de justicia.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.


Ariana Elena Espinoza Elizalde
 CALL: 11027
ABOGADA

Nombre y apellidos: Ariana Elena Espinoza Elizalde

Fecha : 28 de diciembre

Consentimiento informado

Título de la investigación:

Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025.

Propósito de la investigación:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025.", cuyo objetivo es Analizar de qué manera la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo en los delitos de violencia familiar afecta la garantía del debido proceso del denunciado en el distrito de Tumbes.

Problemática de la investigación:

La violencia familiar es una problemática persistente a nivel internacional y nacional que afecta principalmente a mujeres y otros integrantes del grupo familiar, lo que ha motivado la implementación de mecanismos de protección como la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) en el Perú. No obstante, en el distrito de Tumbes, su aplicación ha generado cuestionamientos jurídicos, debido a que las medidas de protección se dictan de forma inmediata y sin control judicial previo ni posibilidad de contradicción por parte del denunciado, lo que evidenciaría una afectación al derecho al debido proceso. Esta situación revela un desequilibrio entre la protección urgente de la presunta víctima y las garantías procesales del investigado, agravado por deficiencias institucionales y falta de articulación entre los operadores de justicia.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Milagritos Toribio Prado
ABOGADA
CALL 913379

Nombre y apellidos: Milagritos Toribio Prado.

Fecha: 29 de diciembre.

Consentimiento informado

Título de la investigación:

Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025.

Propósito de la investigación:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025.", cuyo objetivo es Analizar de qué manera la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo en los delitos de violencia familiar afecta la garantía del debido proceso del denunciado en el distrito de Tumbes.

Problemática de la investigación:

La violencia familiar es una problemática persistente a nivel internacional y nacional que afecta principalmente a mujeres y otros integrantes del grupo familiar, lo que ha motivado la implementación de mecanismos de protección como la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) en el Perú. No obstante, en el distrito de Tumbes, su aplicación ha generado cuestionamientos jurídicos, debido a que las medidas de protección se dictan de forma inmediata y sin control judicial previo ni posibilidad de contradicción por parte del denunciado, lo que evidenciaría una afectación al derecho al debido proceso. Esta situación revela un desequilibrio entre la protección urgente de la presunta víctima y las garantías procesales del investigado, agravado por deficiencias institucionales y falta de articulación entre los operadores de justicia.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Edwin Rodríguez Carrasco
ABOGADO
REG. CALL. 11835

Nombre y apellidos: Edwin Rodríguez Carrasco

Fecha: 29 de diciembre

Consentimiento informado

Título de la investigación:

Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025.

Propósito de la investigación:

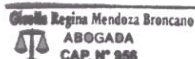
Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ficha de valoración de riesgo como elemento determinante en la vulneración al debido proceso en Tumbes, 2025.", cuyo objetivo es Analizar de qué manera la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo en los delitos de violencia familiar afecta la garantía del debido proceso del denunciado en el distrito de Tumbes.

Problemática de la investigación:

La violencia familiar es una problemática persistente a nivel internacional y nacional que afecta principalmente a mujeres y otros integrantes del grupo familiar, lo que ha motivado la implementación de mecanismos de protección como la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) en el Perú. No obstante, en el distrito de Tumbes, su aplicación ha generado cuestionamientos jurídicos, debido a que las medidas de protección se dictan de forma inmediata y sin control judicial previo ni posibilidad de contradicción por parte del denunciado, lo que evidenciaría una afectación al derecho al debido proceso. Esta situación revela un desequilibrio entre la protección urgente de la presunta víctima y las garantías procesales del investigado, agravado por deficiencias institucionales y falta de articulación entre los operadores de justicia.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Gisela Regina Mendoza Broncano

Fecha: 30 de diciembre del 2025.